



37

Pág. 1 de 3

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

### GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°035/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, con nota CITE DESPACHO N° 034/05, la Honorable Alcaldesa Municipal, solicita la aprobación del nuevo texto ordenado y corregido del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debido a incongruencias advertidas por quienes se hallan encargados de su cumplimiento.

Que, el pleno del Ente Deliberante, mediante Ordenanza Municipal N° 186/04, el pasado año aprobó el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas para su vigencia en el Sección Capital Sucre.

Que, el responsable de la Jefatura de Espectáculos Públicos, en el cumplimiento de sus tareas identificó que las modificaciones al Reglamento aprobado en fecha 10 de diciembre de 2004, presentaba en su estructura y contradicciones en las funciones y atribuciones que se otorgaba a diferentes Oficialías Mayores, Direcciones y Jefaturas, por lo que es necesario efectuar ajustes indispensables.

Que, varios de los artículos del Reglamento continúan con el texto original, empero fueron removidos y asignados con otro número con la finalidad de organizar y estructurar mejor el Reglamento. Las modificaciones incorporadas y precisadas en el informe de fecha 11 de febrero de 2005 del My. Fredy Fernández Calero, Intendente del GMS, son las siguientes:

1. *El Título I fue dividido en dos capítulos, en el primer capítulo se establece el Ámbito de Aplicación y en el segundo capítulo el Alcance y Objetivos, en esta organización se fue recogiendo el espíritu de la normas establecidas, subdividiéndolas y evitar contradicciones y vacíos establecidos en el Título III, Capítulo I de las autoridades competentes del Reglamento observado. Es importante puntualizar que se introduce la definición de Restaurantes para que se norme acorde al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, porque por tradición y costumbre en cada uno de estos locales se comercializan bebidas alcohólicas, ya sea en menores o mayores cantidades; es más, muchos de estos locales incluso cambian su actividad a salones de fiestas donde el consumo de bebidas alcohólicas es mayor, por otra parte el municipio otorga licencias de funcionamiento a chicharronerías, fricaserías y otras especialidades en platos, sin embargo se camuflan para la venta de chicha y otras bebidas alcohólicas, en consecuencia es preferible no especializar sino generalizar al término de Restaurantes a todos aquellos locales donde se vende alimentos variados o especializados en un solo plato y bebidas alcohólicas, como está siendo planteado.*
2. *En el Título II de la Organización y Funciones, tiene dos Capítulos, el primero que trata de la Estructura Orgánica y el Segundo de las Funciones, en estas modificaciones no solo se recogió el espíritu del Título II y III del Reglamento observado, sino se incrementó de manera específica a cada Oficialía Mayor y sus Direcciones que tienen que ver con la recepción, procedimiento y función que cumplirán. Por otra parte se establece claramente sin ninguna contradicción el procedimiento a seguir y la forma de participación en todo trámite, aspectos que eran contradictorios al otorgar atribuciones solo a algunas Oficialías Mayores, Direcciones y Jefaturas (Art. 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15). Es menester observar que erróneamente se obvió a la Dirección de Recaudaciones, dirección que debería ser incrementada en el Artículo 8° inciso d2., en consecuencia las atribuciones o funciones establecidas en el Art. 15 incisos b) y c) del Reglamento observado deberá ser insertado en el Artículo 9° inciso d2.*
3. *El Título III establece el Procedimiento para la apertura de nuevos establecimientos, subdivididos en cuatro Capítulos que tratan de Las Solicitudes; de Las Limitaciones y Gestiones; Permisos Eventuales, Cambios de Titular, Domicilio, Actividad Comercial y Razón Social y por último del Cierre Temporal, Transferencia, Suspensión de Actividades, Trámite y Ampliación respectivamente. En esta parte se recogió lo establecido en el Título IV Artículos 16 al 25 y del Título XI Artículos erróneamente numerados y repetidos con los números 69, 70 y los subsiguientes artículos números y repetidos del 41 al 45. De esta manera se conglomeró y*

# Honorable Concejo Municipal

## de la Sección Capital Sucre

### Sucre Capital de la República de Bolivia



modificó sustancialmente el procedimiento y trámite a seguir para la apertura de un nuevo local. Es importante hacer notar que en el Art. 42 y 43 del Título XI existía una gran contradicción con lo establecido en el Art. 15 incisos a), 16, 19 y 23, además de duplicarse con los mismos artículos en el Título VII y Título X.

4. En el Título IV se aglutina todo lo referente a Los Regímenes Sanitario, Seguridad y Laboral, el Capítulo I, II, III, IV, V y VI, tratan respectivamente del Régimen Sanitario, del Saneamiento, de los Baños y sus Ambientes, de la Emanación y Propagación de Sonidos, de Los Sistemas de Seguridad y del Régimen Laboral, en este capítulo se mantuvo el fondo de lo establecido en el Título VI, Capítulo I, II, III, IV y Título VIII Capítulo III, incrementándose algunos conceptos en el capítulo referente a la seguridad, tomando en cuenta los hechos sucedidos a nivel nacional e internacional.
5. El Título V trata de los Derechos y Obligaciones de los Permisarios, en este punto se modificó e introdujo los Derechos, manteniéndose lo establecido en el Título VII artículos 42 y 43 respecto a las Obligaciones.
6. El funcionamiento de los Establecimientos se encuentra tipificados en el Título VI, con tres capítulos, donde se encuentra legislado todo lo referente al Funcionamiento, su Ubicación y Prohibiciones. Se abstraigo del anterior reglamento Título VIII Capítulo I, II y IV todo lo positivo e interpreto de mejor manera a fin de evitar reclamos en lo referente al Art. 45 (Horario de Atención), asimismo se subdividió la autorización de horarios extraordinarios y reducción de horarios del Art. 46.
7. El Título VII trata de las Áreas Protegidas, con su capítulo único, rescatando todo lo establecido en Título X del Reglamento observado.
8. En el Título VIII se organizó mejor todo lo referente a las Infracciones y sus Sanciones, incorporando y sancionando las prohibiciones establecidas en el Reglamento observado en el Título VIII Capítulo IV; las demás infracciones y prohibiciones se encuentran tipificadas en el Título IX artículos del 63 al 67 de las que se rescató todo su espíritu.
9. En el Título IX en un capítulo único se trasladó todos los Recursos Administrativos establecidos en el Título V Artículos 26 al 28.
10. Por último se estableció en el Título X las Disposiciones Transitorias, manteniéndose todo lo establecido en sus artículos del 74 al 76, es importante hacer notar a los miembros del Concejo Municipal que en el artículo 74 trata de la regularización, donde se establece un plazo de sesenta días (60 días) para la reubicación de varios establecimientos como son los que se encuentran en la calle Nicolas Ortis, Audiencia, España, Argentina, Plaza 25 de Mayo y otros que se encuentra con autorización antigua y a menos de doscientos metros de Establecimientos Educativos, Instituciones Públicas, Religiosas, etc. De mantenerse este artículo considero que el plazo es muy corto; debiendo analizarse a profundidad para su modificación el Art. 47 o el Art. 74 respecto a la ubicación o ampliación del plazo".

Que, el Director Jurídico, en el punto 2 (dos) de su Informe Legal D.J. N° 012/05, de fecha 26 de enero de 2005, expresa: "De la revisión de la citada propuesta resulta que las modificaciones que se pretenden introducir, se hallan plenamente justificadas y le permitirán salvar los defectos del Reglamento aprobado con la Ordenanza Municipal N° 186/04".

Que, la Alcaldesa Municipal, al momento de remitir la propuesta de modificación del Reglamento, reitera la necesidad de su pronta aprobación, debido a que la norma rige procedimientos administrativos especiales; siendo necesaria la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 186/04.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha cumplido con lo normado en la R.M. N° 092/03, respecto al procedimiento de aprobación de Reglamentos, en virtud de los cual se recibió sugerencias del H. Concejal Denis Cuno Cayara. y de la H. Graciela Pinto Escalier, las que fueron consideradas al momento de la revisión en detalle del Reglamento.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas municipales como normas de cumplimiento obligatorio, según lo establece el artículo 12, numeral 4, y el artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1° ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 186/04, de fecha 10 de diciembre de 2004, que aprobó el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en sus XI Título, Diecisiete Capítulos y Setenta y Seis Artículos.

**Art.2° APROBAR** el nuevo Texto Ordenado y corregido del **Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, propuesto por el Ejecutivo Municipal, en su X Títulos y ochenta y Nueve Artículos, para su vigencia en el Municipio de la Sección Capital Sucre.

**Art.3°** La publicación del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas queda a cargo del Ejecutivo Municipal, para el efecto deberá editarse para su posterior distribución.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal deberá proporcionar toda la logística necesaria (vehículo personal y otros), para lograr el efectivo cumplimiento del presente Reglamento.

**Art.5°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, de la ciudad de Sucre a los 11 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Graciela Pinto Escalier.

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de abril del año dos mil cinco.

*Lic. Aydeé Nava Andrade*

**Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**